



ACUERDO No. 012

FECHA: 14 JUL. 2010

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE COMUNICACIÓN EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1599 / 2005 “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005”.

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que el Decreto 4110 / 2004, reglamentó la Ley 872 /2003 y adoptó la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP1000:2004, mediante la cual se determinan los ... y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y monitorear un Sistema de Gestión de Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados a implementarlo.

Que el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, en el Subsistema de Control de Gestión, el Componente Información, establece, en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 que deben establecerse las políticas de información y el componente comunicación pública.

Que mediante Acuerdo No. 030 de fecha 03 de diciembre de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario, se aprueban las políticas de información y comunicación en la Universidad Popular del Cesar, en el contexto del Modelo Estándar de Calidad –MECI-

Que la Comunicación Organizacional es una actividad que tiene como objeto la creación y mantenimiento de una imagen positiva a través del trabajo planificado y sistematizado de difusión de información.

La Universidad Popular del Cesar como cualquier otra organización que desee alcanzar un elevado nivel de posicionamiento, debe comunicar una imagen coherente.

Que es necesario un Comité que operativice las políticas de comunicación, recomiende directrices a seguir y apoye al Proceso de Comunicación.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del 13 y 14 de julio de 2010,



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Integrar el Comité de Comunicaciones de la siguiente manera:

- a. El Rector de la Universidad Popular del Cesar o su delegado, quien lo presidirá
- b. Los Vicerrectores o sus delegados
- c. El Secretario General
- d. El Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales, quien hará las veces de Secretario.
- e. El Jefe de la Oficina de Sistemas.
- f. El Jefe de la Oficina de Archivo y Correspondencia.
- g. El Jefe de Ayudas Audiovisuales.
- h. El Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario
- i. Un Representante de los Estudiantes, escogido entre los miembros de cuerpos colegiados (Consejos)
- J. Un Representante de los Egresados, escogido entre los miembros de cuerpos colegiados (Consejos)

ARTICULO SEGUNDO. Alcances del Comité de Comunicaciones. Será un órgano que se encargue de identificar y recomendar la formulación, y supervisar el cumplimiento, de las políticas universitarias de información y comunicación, con el objeto de asegurar las políticas de calidad y contribuir así al avance en la gestión académica y administrativa, en forma transparente en el marco de la Constitución, la Ley, la Jurisprudencia, los Reglamentos y los Principios de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO TERCERO. Serán funciones del Comité de Comunicaciones:

- a. Participar en la elaboración, implementación y seguimiento de las estrategias de información y comunicación, de la Universidad Popular, hacia sus públicos de interés.
- b. Efectuar trimestralmente informes a la Rectoría sobre logros y dificultades encontradas en el Proceso de Comunicación.
- c. Crear su propio manual operativo y formular su plan acción.
- d. Desarrollar un lenguaje estándar así como prácticas estratégicas de comunicaciones y políticas que beneficien a la Universidad.
- e. Apoyar en la definición del portafolio de servicios de la Universidad Popular del Cesar.
- f. Recomendar la definición de medios y canales de comunicación con la comunidad.
- g. Recomendar permanentemente que es deber legal de la Institución publicar sus actos administrativos de carácter general en las carteleras, pagina web y diario oficial.



h. Asesorar para la implementación de estrategias de comunicaciones en momentos críticos como alteración del orden interno de la Institución, mensajes tergiversados en los medios de comunicación y demás hechos relacionados con la comunicación veraz y oportuna, en armonía con los criterios del Consejo Académico.

i. Asesorar sobre el contenido de cada edición del periódico institucional; pagina web; revistas de investigación y demás medios de comunicación que tenga la institución en radio, televisión y web.

j. Monitorear las comunicaciones internas y externas con el fin de tomar decisiones.

k. Velar por la correcta implementación de las políticas establecidas y revisar continuamente los objetivos propuestos.

l. Tomar sus decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO. El Comité de Comunicaciones se reunirá, ordinariamente una vez al mes – extraordinariamente, cuando alguno de sus miembros considere necesaria la reunión.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los **14 JUL. 2010**

RAÚL ENRIQUE MAYA PABÓN
Presidente

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario

